

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**SECCIÓN I
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

ARTÍCULO 17.- Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Están sujetos al pago de este derecho, los propietarios o poseedores de predios que establece el artículo 36 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado se cobrarán con base en las cuotas o tarifas que establezca la Ley de Ingresos Municipal. La determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo Sexto de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los servicios a que se refiere esta sección se causarán y cobrarán conforme a los conceptos, definidos como Popular 1 y 2, Interés Social, Residencial, Organismo Público, Instituciones Sociales y Comercial e Industrial, mediante las tarifas y cuotas siguientes:

TARIFAS DE AGUA

METROS CUBICOS	POPULAR 1 (A)	POPULAR 2	INTERES SOCIAL	RESIDENCIAL	ORGANISMO PÚBLICO (B)	INSTITUCIONES SOCIALES*	COMERCIAL E INDUSTRIAL (B)
BASE	61.56	73.88	78.75	309.71	91.35	70.19	336.76
Hasta 10	81.78	98.14	144.25	393.33	167.34	93.23	488.58
Hasta 15	139.59	167.51	212.18	444.62	246.13	159.13	564.50
Hasta 20	218.02	261.62	303.87	489.57	352.49	248.54	640.42
Hasta 25	296.43	355.72	379.18	611.68	439.85	337.93	811.18
Hasta 30	435.11	522.15	556.60	718.94	645.65	496.04	983.02
Hasta 40	712.54	855.03	911.41	978.75	1057.24	812.28	1326.70
Hasta 45	829.48	995.38	1061.04	1206.89	1230.81	945.61	1498.60
Hasta 75	1693.67	2032.42	2166.48	2610.22	2513.11	1930.79	4055.68

Hasta 100	2628.60	3154.33	3362.40	4092.14	3900.39	2996.62	5987.12
Hasta 150	5058.93	6070.71	6511.23	7702.89	7553.01	5767.18	10494.91
Hasta 200	8278.44	9934.12	10654.99	12459.88	12359.79	9437.42	14579.68

TARIFAS DE CUOTAS FIJAS

Nota: (A) La tarifa Popular 1 no incluye cargo por drenaje.

(B) En Organismos Públicos y Comercial e Industrial se incluye el IVA (16%)

** El consumo fijo es cuando el usuario no tiene medidor.

Cuando el consumo mensual rebase los 200 metros cúbicos, los usuarios pagarán lo siguiente de acuerdo a la tarifa que corresponda:

- Popular 1:** \$41.23 por metro cúbico y al resultado agregar la base de \$61.56
- Popular 2:** \$49.48 por metro cúbico y al resultado agregar la base de \$73.88
- Interés Social:** \$53.08 por metro cúbico y al resultado agregar la base de \$78.75
- Residencial:** \$60.98 por metro cúbico y al resultado agregar la base de \$309.71
- Organismos Públicos:** \$61.57 por metro cúbico y al resultado agregar la base de \$91.35
- Comercial e Industrial:** \$79.79 por metro cúbico y al resultado agregar la base de \$336.76
- Instituciones Sociales:** \$47.01 por metro cúbico y al resultado agregar la base de \$70.18

El valor del servicio de drenaje, tendrá un costo de un 20% de las tarifas establecidas en la tabla anterior tratándose de uso doméstico y de un 38% tratándose de uso comercial e industrial.

TARIFAS

FACTIBILIDADES Y CONTRATACIÓN

TARIFAS VARIAS	UNIDAD	P.U. SIN IVA
Recargos por mora	Por mes	3.50%
Reposición de medidor (mano de obra)	Por evento	643.46
Servicio de Desazolve (mínimo 2 horas)	Por hora	3,925.08
Servicio de Desazolve	Por evento	1,921.70
Agua de Pipa (sin flete)	M3.	73.87
Corte y Reconexión de Banqueta	Por evento	501.89
Corte y Reconexión línea general	Por evento	1,715.89
Regularización toma clandestina	Por evento	10,720.60
Prueba de Geófono	Por evento	1,072.41

Impresión de Planos	Por unidad	785.02
Elaboración de plano con levantamiento topográfico	Por unidad	6,829.66
TARIFAS DE FACTIBILIDAD	UNIDAD	P.U. SIN IVA
Solicitud de Estudio	Por lote	215.84
Validación del proyecto	Por lote	107.90
Supervisión de obra	Por evento	10%
Gasto Requerido	Lps	240,402.01
TARIFAS DE DERECHOS Y SERVICIOS	UNIDAD	P.U. SIN IVA
Solicitud de Servicio	Por evento	109.54
Derecho de conexión:		AGUA
Populares		802.50
Interés Social		1,352.74
Residencial		1,560.38
Comercial		2,093.48
TOMA DE ¾"		2,834.10
TOMA DE 1"		4,885.43
TOMA DE 1 ½"		6,839.60
TOMA DE 2"		8,795.43
TOMA DE 4"		16,612.24
Derecho de conexión:		DRENAJE
Populares		866.52
Interés Social		1,460.68
Residencial		1,684.90
Comercial		2,333.65
TOMA DE ¾"		2,333.65
TOMA DE 1"		2,333.65
TOMA DE 1 ½"		2,333.65
TOMA DE 2"		2,333.65
TOMA DE 4"		2,333.65
DESCARGA 8"		3,111.52
INTERCONEXIÓN A LINEA GENERAL	UNIDAD	P.U. SIN IVA
Diámetro de Tubería		
2 ½ "		3,719.50
3"		4,835.43
3 ½ "		5,560.17

4"		6,285.00
6"		8,168.60
8"		10,619.66
10"		13,809.86
12"		17,948.99
14"		23,337.51
16"		30,337.81
18"		37,420.63
20"		44,859.50
24"		56,165.28
30"		70,825.24

El cobro de re conexión se deberá realizar únicamente cuando se lleve a cabo una acción física que limite el servicio al usuario.

Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un incentivo del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con discapacidad, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado su domicilio. Se otorgará un 50% de incentivo a las organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas como personas defensoras de los derechos de las personas migrantes, desplazadas o cualquier otra condición de movilidad vulnerable. Este incentivo solo será aplicable hasta un consumo de 30 m3 mensual, de sobrepasar este consumo, se deberá liquidar el exceso en su totalidad. Los beneficiarios de este incentivo deberán identificarse con la credencial del INE o IFE vigente que además servirá para corroborar su domicilio y documentación legal de su constitución en el caso de alberges y casas que dan refugio a personas en situación de movilidad vulnerable.

Las tarifas establecidas en el presente artículo podrán ser actualizadas conforme a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Artículo 22 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para los usuarios que rehúsen y/o dispongan de aguas residuales y/o tratadas, se les aplicará un cobro de \$1.71 pesos por metro cúbico en forma mensual.

Los pagos efectuados en su caso serán acreditados contra las cantidades que estén obligadas a pagar a otros organismos e instituciones encargadas del proceso y control de este tipo de aguas.